

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S./.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGAT- 001	SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (2) Vigencia: Máximo cinco (05) años BASE LEGAL - Arts. 14, 22, 36, 48, 55, 56 y 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.93). - Arts. 111, 167, 171, 172, 173, 174, 179, 180, 227 y 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07) - Art. 4 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones (06.07.03), modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC (07.12.06)	1. Solicitud según formulario. 2. Perfil del proyecto técnico, según anexo, autorizado por un ingeniero colegiado habilitado en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. 3. Estudio teórico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, siempre y cuando se encuentre en los supuestos previstos en el numeral 5.2. del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.	Presencial : Formulario N° 001/28 Anexo 001-A/28 Anexo 001-B/28 Anexo 001-C/28 Anexo 001-D/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E Anexo 001-A/28 Anexo 001-B/28 Anexo 001-C/28 Anexo 001-D/28	-	Gratuito			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones
		PARA PERSONA JURÍDICA 4. Copia simple del instrumento legal donde conste la constitución de la persona jurídica, en caso de tratarse de personas jurídicas extranjeras.										Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días
												Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días

Nota: En tanto se implemente la interoperabilidad prevista en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1246, será exigible la presentación de declaraciones juradas de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso (DGAT-009, DGAT-010, DGAT-011, DGAT-012, DGAT-015) y de la vigencia del poder del representante legal (DGAT-001, DGAT-007, DGAT-009, DGAT-010, DGAT-011, DGAT-012, DGAT-015)

(1) Se refiere sólo al pago del derecho de tramitación, no así a los derechos, canon y tasa, que deberán abonarse conforme lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

(2) Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, se deberá pagar el derecho de autorización y canon.

(3) El Administrado sólo queda obligado a indicar el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(4) Los requisitos que se indican se aplican a los procedimientos iniciados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Radio y Televisión, acorde con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

(5) El plazo se computa a partir de la publicación del extracto de la solicitud en el portal web del MTC.

(6) No será necesaria su presentación en caso que la nueva ubicación este dentro de un radio no mayor a 500 metros, considerando como centro la ubicación cuya modificación se solicita.

(7) Se presentará previo requerimiento y dentro del plazo otorgado para el efecto.

(8) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC